

075

ORD. N°:

0797 ✓

**ANT.:** Consulta de esa I. Municipalidad sobre bases de licitación para la "Adquisición de Contenedores de Basura Domiciliarios, Comuna de Maipú"; Rol N°1867-11 FNE.

Su Ord. N° 1400/031, de 12 de mayo de 2011.

Ord. FNE N° 0632, de 29 de abril de 2011.

**MAT.:** Informa.

Santiago, 10 JUN. 2011

**DE :** SUBFISCAL NACIONAL ECONÓMICO  
**A :** SR. ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAIPU  
AVDA.CINCO DE ABRIL N° 0260  
MAIPU

Con fecha 12 de mayo de 2011, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Normas Generales, Normas Especiales y Bases Técnicas y Anexos, relativas a la licitación pública para la "Adquisición de Contenedores de Basuras Domiciliarios, Comuna de Maipú", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia (en adelante "Instrucciones").

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, aun persisten en las referidas Bases:

## I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Aún cuando el cronograma presentado en el Anexo I ha incorporado fechas a algunos hitos del proceso licitatorio, el mismo no contempla la fecha de adjudicación, así como tampoco la fecha de inicio de los servicios. Respecto de este ítem, dicha fecha dependerá, del plazo propuesto por el propio oferente para la entrega de los bienes (contenedores), según lo señala el artículo 11.3 de las Bases Administrativas Normas Generales.
2. A pesar de que las bases contemplan la posibilidad de adjudicación múltiple, las mismas no señalan la modalidad en que se llevará a cabo este tipo de adjudicación, toda vez que la oferta económica es única para todos los contenedores ofertados, independiente del tipo ofrecido.
3. Respecto a la fecha de inicio de los servicios, se hace presente a ese Municipio que según lo prevé el Resuelvo N° 6 de las Instrucciones de Carácter General, *“los municipios no pueden imponer a los interesados en participar en una licitación, exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el número de potenciales oferentes”*. En consecuencia, las bases del proceso licitatorio no otorgan puntaje adicional a los oferentes que presenten un menor plazo de entrega de los contenedores, por lo que la Municipalidad, en el proceso de adjudicación, deberá atenerse a los criterios establecidos en las bases, sin considerar para esos efectos el plazo de entrega de los bienes licitados.
4. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser hechas llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus*

propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".<sup>1</sup> [énfasis agregado].

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera "*conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive*".

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
REPUBLICA DE CHILE  
\* SUBFISCAL NACIONAL \*  
SUBFISCAL NACIONAL ECONOMICO  
**JAIME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL ECONOMICO**

Abogado FNE  
Ximena Castillo.  
Fono: 7535602

<sup>1</sup> Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.